

## DEBERES DE LOS ASOCIADOS



**ARTICULO 10°** Son deberes de los Asociados:

1. Pagar los Aportes Sociales ordinarios y extraordinarios y mantener actualizado su valor, cuando menos en el mínimo exigido para su ingreso como asociado de COOMULDESA, en la forma establecida en el presente estatuto. Cumplir con los planes de capitalización que establezca la asamblea, así como las obligaciones directas e indirectas, Sociales y Económicas derivadas del acuerdo Cooperativo.
2. Adquirir conocimientos sobre, los principios básicos del cooperativismo, las características del acuerdo cooperativo y los estatutos que rigen la entidad.
3. Desempeñar los cargos para los cuales se le designe, con responsabilidad, honestidad y eficiencia.
4. Mantener sus ahorros y realizar las operaciones de crédito preferencialmente en COOMULDESA.
5. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o la buena imagen de COOMULDESA.



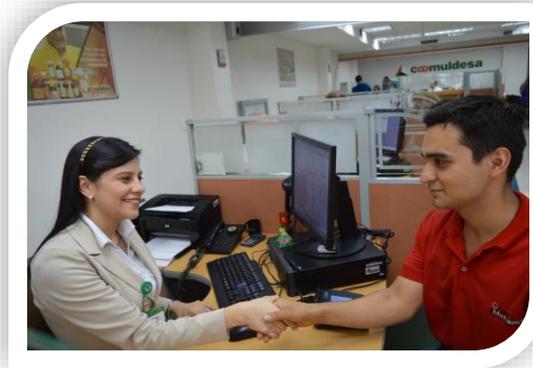
6. Cumplir los deberes que resulten de la ley, los presentes estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y control y los reglamentos establecidos por la administración.
7. Ser consecuente con el objeto social de COOMULDESA, la filosofía, principios y fines de la economía solidaria.
8. Actualizar la información por lo menos una vez al año, para el desarrollo de sus relaciones con COOMULDESA.
9. Evitar la exposición de COOMULDESA al riesgo de ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a las mismas.
10. Informar a COOMULDESA, para los efectos de los cupos individuales de crédito, cuando se encuentre en una situación que conforme un grupo conectado de personas, integrado por cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.



## **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**

**ARTICULO 11º.** Son derechos de los asociados;

1. Participar en las asambleas generales y ejercer el sufragio cooperativo en la forma señalada por la ley, los estatutos y los reglamentos.
2. Beneficiarse de los programas que establezca COOMULDESA directamente o de los que contrate con otras entidades, tales como educación, solidaridad, seguros entre otros.
3. Utilizar los servicios de COOMULDESA y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
4. Recibir información sobre los aspectos fundamentales de la marcha de COOMULDESA y presentar iniciativas y sugerencias que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
5. Examinar los libros de actas, los libros de contabilidad y demás documentos, en los términos y procedimientos que establezca la ley, los estatutos y reglamentos.
6. Participar en el control social de COOMULDESA, con base al Principio de Autogestión teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva elegir y ser elegido, ejercer los cargos de administración y vigilancia, así como los asignados para los comités nombrados por el Consejo de Administración.



7. Ser informados de sus derechos y obligaciones, las características de sus aportes y ahorros, los programas de capacitación, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, y de la gestión de la cooperativa, a través de los canales dispuestos por COOMULDESA, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.

8. Retirarse voluntariamente, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto.

9. Los demás que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos.

PARAGRAFO. El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes.